

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Sub-Departamento Personal,

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A PERSONA QUE SE INDICA .-

PARRAL.

27 Set 2012

DECRETO ALCALDICIO Nº 1/74

VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-

3.- Dictamen 15.700 (16.03.2012). Contraloría General de la República.-

4.- Resolución Exenta Nº 0236 de fecha 01 de Marzo de 2001 de Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule Talca.-

5.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-

6.- Oficio Nº 1833 de 2012 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-

7.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de atender educacionalmente a los alumnos de los cursos de Educación Técnico Profesional de la especialidad Construcciones Metálicas, que se imparten en el Liceo B - 30 "Federico Heise Martí" de la comuna de Parral, justifica la contratación de la persona que se individualiza.-

2.- Que, su ingreso al servicio de educación municipal, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estípula en la legislación vigente y en dotación docente año 2012, aprobada para los Establecimientos Educacionales

Municipalizados de Parral.-

DECRETO:

- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don ALEJANDRO ANTONIO GUTIERREZ INOSTROZA, Técnico Mecánico de Maquinaria Agrícola, R.U.T. Nº 12.966.437-1, quien a contar del 03 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2012, cumplirá funciones de Profesor de las Asignaturas afines del Área Técnico Profesional en la Especialidad de Construcciones Metálicas, que se imparte en el Liceo B - 30 "Federico Heise Martí" de la comuna de Parral, con una jornada de Trabajo de 15 horas cronotógicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a actividades curriculares no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional antes individualizado, por la función docente que realizará percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto. ITEM Personal a Contrata.-

Anotese, Refréndese, Registrese

SECRETARIA-MUNICIPAL

RETTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

PARRAL IUEXICCO/ARCXIAMWCMF/JAR/aesin -

DISTRIBUCION : (2) 91/20.

1 - Contraloria Regional del Maule -

2.- Personal D.A.E.M. Parral.-

3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-

4.- Interesado.-

5.- Establecimiento.-

6.- Ilustre Municipalidad Parral.-

7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

oogada D.A

DIRECTOR

